

Renovación de la Mesa del Instituto de España

Procediendo estatutariamente la renovación de la Mesa del Instituto de España a primeros del año próximo;

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Nombro Presidente al Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, don Leopoldo Eijo Garay, Académico de la Lengua; Vicepresidente primero, al Excmo. Sr. don Miguel Asín Palacios, Académico de la Historia; Vicepresidente segundo, al Excmo. Sr. don José García Siñeriz, Académico de Ciencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBÁÑEZ MARTIN

Se adscribe al Instituto «San José de Calasanz» el Grupo escolar «Zumalacárregui»

La creación del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, exige, para que la investigación pedagógica tenga sus frutos y bases estadísticas en que apoyarse, la dirección experimental que ha de apoyar el examen científico del trabajo escolar, en el cual se deben formar las técnicas educativas.

Por otra parte, el artículo cuarto del Decreto que lo crea prevee la posibilidad de que el referido Instituto ligue su actividad a determinados Centros de Enseñanza, a los fines necesarios para la elaboración y comprobación de la Pedagogía, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º El Grupo escolar de niños y niñas «Zumalacárregui», de Madrid, queda bajo la inspección e inmediata dependencia del Insti-

tuto «San José de Calasanz», de Pedagogía, dependiente del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones científicas.

2º La organización y el funcionamiento del mencionado Grupo escolar estará sometida a lo que se determina en la presente Orden.

3º El Instituto «San José de Calasanz» propondrá al Ministerio de Educación Nacional, y a través de la Dirección General de Primera Enseñanza, el nombramiento o remoción del Director y Directora, así como de los Maestros y Maestras que han de ocupar la plaza de este Grupo, siendo condición indispensable que pertenezcan al Escalafón del Magisterio Nacional.

4º El personal técnico y docente, que desempeñe las clases y actividades complementarias será igualmente propuesto por el Instituto, como se indica en el artículo anterior.

5º El horario y régimen interno del referido Grupo escolar será determinado por el Instituto, previo acuerdo con los Directores.

6º La Dirección General de Primera Enseñanza dictará las normas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN